

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 221-2022-MDCH/A

Chilca, 25 de mayo de 2022

EL ALCALDE DISTRITAL DE CHILCA

VISTO:

El Proveído N° 955-2022-MDCH/GM, la Resolución de Alcaldía N° 197-2022-MDCH/A, el Memorandum N° 311-2022-GDEyT/MDCH, el Informe N° 064-2022-MDCH/GPP, e Informe Legal N° 259-2022-MDCH/GAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído N° 955-2022-MDCH/GM, la Gerencia Municipal dispone se emita la Resolución de Alcaldía que modifica el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Chilca, con Resolución de Alcaldía;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 197-2022-MDCH/A, de fecha 04 de mayo de 2022, se aprueba el Texto único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, a través del Memorandum N° 311-2022-GDEyT/MDCH, solicita la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Chilca, respecto al procedimiento GDEYT-02 referido a juegos mecánicos, señalando que de acuerdo al estudio de mercado el precio de dicho procedimiento debería ser de S/. 30,000.00 soles;

Que, a través del Informe N° 064-2022-MDCH/GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, señala que teniendo en consideración que la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, realizó la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, de su unidad de organización, esta modificación debe ser mediante Resolución de Alcaldía, en lo que concierne al costo GDEYT-02 literal i) dentro del marco legal establecido;

Que, la Gerencia de Asesoría Legal a través del Informe N° 259-2022-MDCH/GAL, opina viable realizar la modificación del Texto Único de Servicios no Exclusivos – TUSNE mediante Resolución de Alcaldía, de conformidad al numeral 43.4 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la precitada norma legal establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Por lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades:

RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, respecto al servicio GDEYT-02, según el siguiente detalle:

| GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO | | | |
|--|---|--|---------------|
| N° | DENOMINACIÓN DEL SERVICIO | REQUISITOS | COSTO |
| GDEYT-02 | FERIA DE CUASIMODO, INTERIOR Y EXTERIOR | i) Juegos mecánicos (precio base-puja) – Nota: La venta lo realiza la comisión central designada con Resolución de Alcaldía – según plano de ubicación. | S/. 30,000.00 |

Artículo 2°.- REMÍTIR copia de la presente Resolución, a las instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
Luis Carlos De la Cruz Sulca
ALCALDE